

En la Villa de Jumilla a quatro dias del Mes de  
Abril, de mil ochocientos veinte y cinco. Haviendo  
reunido en las Salas Consistoriales por S. E. D. Juan  
Blanca Sanchez, y Don Garcia de Mouro, Alcaldes mayores  
y ordinarios, D. Pedro Ferrander Leiva, D. Juan C. Martinez  
Tomay, y Pasqual Molina y Jil Prigido, sin haver  
concurrido el q. tambien lo es Juan Lopez de Peres, el  
Sr. J. J. Gonz. de Martinez Aguinalil Mayor, y D.  
Eduardo Abellan Pita Sindico Gral. de la misma y de  
comun, comparecieron D. Man. Bagnuin, y D. Jorge  
Lavaras, Adm. y Jil, de una P. Salinas de una  
parte, y de otra los Individuos q. comparecieron el  
extinguido Ayuntamiento Constitucional del Segundo  
Año Economico con inclusion de de sus q. fue Juan  
Juan Martinez Fells, a excepcion de D. Pasqual Tomay  
Lorans, y Salvador Palencia de Muro sin embargo  
de haver sido citados, para con el objeto de dar la con-  
testacion que ofusieron en el dia de hoy, sobre el  
pago de los mil novecientos ochenta y seis r. y  
veinte y quatro m. v. que por el Sr. Intendente  
Gral. Int. de P. de P. de las P. de P. se les manda ha-  
cer a dho Adm. de Salinas, previo mandato del  
Senor Alc. Mayor Presidente de P. Fue he-  
viendo, como ofusieron, tirado la cuenta con el cobra-  
dor de dho Año, observaron, que los docum. de data  
que presenta dho cobrador, no ascendian a cubrir  
y devanear el Cargo total aque asiende la contri-  
bucion territorial, contra la que se ha girado la car-  
ta de pago que esta en cuestion; por ello S. J. J. J.  
primero responsable a reparar qualquiera daño que  
se encuentre se obligan a poner la cantidad en